

CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. PROPOSITO

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

a. **Ámbito de aplicación**

Este Código de Gobierno Corporativo de Coopecaja R.L. en adelante “Código”, es de aplicación obligatoria para todas las actuaciones y relaciones con los grupos de interés descritos en este documento gestionado en el **6P006 Gestión de cumplimiento**. Las personas directoras del Consejo de Administración, comités técnicos normativos y de apoyo nombrados por el Consejo de Administración, la Auditoría Interna, la Gerencia General y las personas colaboradoras en general, tienen el deber y la obligación de conocer y respetar este Código, **8R001 Estatuto Coopecaja** en adelante “Estatutos” así como la legislación y la normativa que rigen el sistema financiero costarricense y que son atinentes a la cooperativa.

b. **Fundamento Legal**

El presente Código, se fundamenta legalmente en:

- **8E075 Reglamento de Gobierno Corporativo**
- **7E019 Reglamento de Idoneidad**
- **7R020 Política de Idoneidad del Consejo de Administración de sus miembros y de los comités y alta Gerencia**

c. **Objetivos**

- a. Establecer los principios de Gobierno Corporativo, así como las políticas y procedimientos que Coopecaja R.L. con el fin de realizar sus actividades dentro de las mejores prácticas de la Gobernanza.
- b. Definir la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones en la cooperativa, esto mediante una estructura que permite establecer los objetivos, la forma y los medios para alcanzarlos, así como los mecanismos de control para acreditar su cumplimiento.

d. **Definiciones**

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración. Según la estructura organizativa de la cooperativa o del vehículo de administración de recursos de terceros, incluye a los empleados o colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la cooperativa. Los cuales son: Gerencia General, Subgerencia y Gerencias de Departamento.

Apetito de Riesgo: El nivel y los tipos de riesgos que Coopecaja R.L. está dispuesta

a asumir, que han sido aprobados por el Consejo de Administración con antelación y dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

Capacidad de Riesgo: Nivel máximo de riesgo que cooperativa Coopecaja R.L. es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.

Código de Conducta: Conjunto de normas establecidas en el **6R021 Código de conducta** que rigen el comportamiento de las personas asociadas a la cooperativa y sus colaboradores. cooperativa

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero cuya referencia se encuentra en: [https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%204-16%20\(v06%201%C2%B0%20de%20enero%20de%202023\).pdf](https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa_transversal/documentos/CONASSIF%204-16%20(v06%201%C2%B0%20de%20enero%20de%202023).pdf)

Cooperativa: En este documento se refiere a Coopecaja R.L.

Cultura de riesgo: Normas, actitudes y comportamientos de la cooperativa, relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.

Deber de cuidado: Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la cooperativa y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la cooperativa y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.

Deber de lealtad: Deber de actuar en el interés de los asociados de la cooperativa.

Declaración de Apetito de Riesgo: La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la cooperativa acepta o evita, con el fin de alcanzar los objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda.

También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

Director Independiente: se encuentra definido en el Acuerdo CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo artículo 16 bis, y corresponde al miembro del Consejo de Administración que cumpla con lo establecido en dicha normativa. Tiene derecho a voz y voto dentro del Órgano de Dirección, siempre y cuando no esté bajo ninguna otra influencia interna o externa que pueda impedir, limitar, obstaculizar o condicionar el ejercicio de su juicio objetivo.

Gobierno corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la cooperativa, su Consejo de Administración, asociados y otras partes interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la cooperativa, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.

Gobierno de TI: Componente del marco de gobierno corporativo a través del cual, el Consejo de Administración y la Gerencia de la cooperativa o vehículo de administración de recursos de terceros y asociados, evalúa, controla y dirige el uso actual y futuro de la tecnología de información, para contribuir con el soporte de las metas estratégicas y el monitoreo en el cumplimiento de los planes.

Líneas de Defensa: Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión

y control de los riesgos de la cooperativa. Se reconocen tres líneas de defensa:
La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la cooperativa.

La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.

La tercera línea de defensa consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Consejo de Administración información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculaciones con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la cooperativa.

Marco de Gobierno de Riesgo: Componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Consejo de Administración y la Gerencia cooperativa establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.

Órgano de Control: Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Consejo de Administración, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la cooperativa. Son Órganos de Control: la auditoría interna o Comité de Vigilancia, la oficialía de cumplimiento, entre otros.

Órgano de Dirección: máximo órgano colegiado de la cooperativa, responsable de la organización. Corresponde al Consejo de Administración.

Parte Interesada: Partes interesadas: persona u organizaciones que puede relacionarse, ser relacionadas o que crean que están relacionadas, con actividades de la cooperativa.

Partes vinculadas: La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a la cooperativa.

Participación significativa o relevante: Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la cooperativa.

Perfil de Riesgo: Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.

Puestos claves: Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la cooperativa.

Riesgo: La posibilidad de que algo que suceda tenga un impacto en el cumplimiento de los objetivos de la organización. El riesgo es medido en términos de impacto y probabilidad.

Riesgo de TI: Posibilidad de pérdidas financieras o afectaciones derivadas de un evento relacionado con el acceso o uso de la tecnología, que afecta el desarrollo de los procesos de negocio y la gestión de riesgos de la cooperativa, al atentar contra la confidencialidad, integridad, disponibilidad, eficiencia, confiabilidad y oportunidad de la información.

Sistema de Información Gerencial: Procedimiento dentro de la cooperativa que permite definición y el control del desarrollo de las estrategias y actividades definidas

en los planes de trabajo , para lo cual se establece el **6P007 Sistema Información gerencial**.

Tecnologías de Información: Conjunto de técnicas para la captura, almacenamiento, transformación, transmisión y presentación de la información generada o recibida a partir de procesos de negocios, de manera que pueda ser organizada y utilizada en forma consistente y comprensible por los usuarios que estén relacionados con ella. Incluye elementos de hardware, software, telecomunicaciones y conectividad, entre otros.

2. DESCRIPCION

2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO DE COOPECAJA

Artículo 1. Estructura.

La estructura de la dirección, administración y control de la cooperativa según se menciona en el **8R001 Estatuto Coopecaja** estará a cargo de:

- a. La Asamblea General de delegados.
- b. Los Órganos Sociales:
 - i. El Consejo de Administración con la participación de los directores independientes
 - ii. El Comité de Vigilancia.
 - iii. El Comité de Educación y Bienestar Social.
 - iv. El Comité de Nominaciones
- c. La Gerencia
- d. Los Comités técnicos normativos y de apoyo; los primeros creados por ley o por la normativa emitida por los órganos de supervisión a la cual está sujeta la cooperativa y los segundos aquellos que establezca el Consejo de Administración.
- e. Las Comisiones que designe la Asamblea de personas delegadas.
- f. Los representantes en órganos externos

Artículo 2. Proceso de elección de integrantes.

El proceso de elección de las personas directoras de los órganos sociales se realiza por medio del Comité de Nominaciones según las reglas establecidas en el **7R004 Reglamento Electoral** y el **7I021 Instructivo de Procedimientos Electorales**.

2.1.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 3. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección máximo, responsable de la organización y sus actuaciones son de forma colegiada.

De acuerdo con el **8R001 Estatuto Coopecaja** es el depositario de la autoridad de la asamblea y el órgano a cuyo cargo está la dirección superior de las operaciones sociales, la fijación de sus políticas y el establecimiento de reglamentos para el desarrollo y progreso.

Este Órgano está integrado por siete miembros propietarios y dos miembros directores externos independientes nombrados por el Consejo de Administración.

Los miembros propietarios y propietarias serán electos por periodos de tres años.

La Asamblea nombra también los suplentes, los cuales sustituirán a los propietarios en sus ausencias temporales, definitivas según se establece en los [reglamentos de los Órganos Sociales](#).

Artículo 4. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración.

Miembros propietarios

- a. Tener tres años de ser asociado activo a excepción de los directores independientes.
- b. Estar al día con sus obligaciones económicas con la cooperativa.
- c. No estar nombrado en algún otro puesto de dirigencia en otra institución financiera, con excepción de que esté representando a la cooperativa en alguna de éstas.
- d. No tener la condición de empleado de la cooperativa.
- e. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado entre sí con otros directivos y empleados vigentes de la cooperativa.
- f. Comprometerse a acatar el [6R021-Código de Conducta](#) de la cooperativa.
- g. Comprometerse a dedicar el tiempo necesario que exige el cargo.
- h. Comprometerse a cumplir los requisitos establecidos en la [6R018 Política de evaluación del desempeño Órganos Sociales](#), sus miembros, Comités técnicos normativos, Alta Gerencia y Unidades de control y en el reglamento [7E019 Reglamento de Idoneidad](#).

Miembros de dirección externos independientes

En el caso de los miembros o directores externos deben cumplir con las normas establecidas para directores independiente en la [6R023 Política designación de Directores Externos Independientes](#) y para miembros externos lo establecido en el [6R005 Reglamento del Comité de riesgos](#).

El Consejo de Administración con el fin de cumplir con los objetivos y las obligaciones del Código de Gobierno Corporativo designará dos directores externos independientes. [6R023 Política designación de directores externos independientes](#)

El Comité de Nominaciones elevará al Consejo de Administración las propuestas para la designación de los directores independientes tomando como base el perfil y requisitos indicados en [6R023 Política designación de directores externos independientes](#).
cooperativa

Artículo 5. Periodicidad de reuniones del Consejo de Administración.

De acuerdo con el [8R001 Estatuto Coopecaja](#), el Consejo de Administración para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos; se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes.

El Consejo se reúne extraordinariamente para conocer asuntos urgentes o de trascendencia tal que ameriten su convocatoria y que no sean de la agenda ordinaria.

El quórum, el sistema de votación, así como el libro de actas, se establecerán en los reglamentos respectivos.

Artículo 6. Rotación y sucesión de directores.

Las personas directoras propietarias del Consejo de Administración con condición de

propietarias pueden ser reelectos indefinidamente y los procesos electorarios en las Asambleas Generales de Delegados son democráticos y bajo la supervisión de un Comité de Nominaciones y de acuerdo con lo que establece el **8R001 Estatuto Coopecaja**.

Artículo 7. Funciones del Consejo de Administración

Sin perjuicio de las funciones establecidas en **8R001 Estatuto Coopecaja, 7R020 Política de Idoneidad del Consejo de Administración de sus miembros y de los comités y alta Gerencia** y el **7R009 Reglamento Consejo de Administración**, el Consejo de Administración ejecuta en forma colegiada las siguientes funciones para el cumplimiento del presente Código:

- a. Establecer la visión, misión estratégica y valores de la cooperativa.
- b. Supervisar las labores de la Gerencia General y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación; y realizar evaluaciones periódicas de su desempeño.
- c. Nombrar a las personas integrantes del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo, cuando corresponda.
- d. Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorías interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- e. Nombrar a quién lidera la Auditoría Interna de acuerdo con lo dispuesto en este Código, las leyes y normativas de los órganos reguladores. Asimismo, designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
- f. Nombrar a las personas que ocuparán los puestos de Gerencia, Riesgos y Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido.
- g. Conocer el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- h. Aprobar el plan de continuidad de operaciones de la cooperativa.
- i. Solicitar a la Auditoría Interna que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- j. Dar seguimiento a los informes de la Auditoría Interna relacionados con la atención, por parte de la Administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- k. Aprobar las políticas necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la cooperativa supervisada, así como las políticas de los comités de apoyo.
- l. Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”.
- m. Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.
- n. Velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Delegados, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.
- o. Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.

- p. Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la cooperativa.
- q. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la legislación costarricense y órganos supervisores de la cooperativa supervisada y por la gestión integral de sus riesgos. Para estos efectos se deben definir y aprobar las políticas que se consideren necesarias.
- r. Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en el reglamento respectivo aprobado por el CONASSIF.
- s. Comunicar a la Asamblea General de Delegados el Código de Gobierno Corporativo adoptado.
- t. Analizar los estados financieros trimestrales y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a la SUGEF.

Artículo 8. Responsabilidades generales del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco reglamentario vigente, deberá cumplir las obligaciones para el Consejo de Administración indicadas en el artículo 8 (Responsabilidades generales del Órgano de Dirección) del Acuerdo CONASSIF 4-16. Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

Artículo 9. Desarrollo de una cultura corporativa sólida

El Consejo de Administración asegurará la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello:

- a. Establece y motiva el cumplimiento de los valores corporativos establecidos en el **6R021 Código de Conducta**.
- b. Promueve una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la administración las expectativas y la importancia de que las operaciones sean conformadas valorando el Apetito de Riesgo declarado, procurando que el área emita su criterio.
- c. Aprueba la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, **6R021 Código de Conducta**, políticas y objetivos que rigen la cooperativa.
- d. Establece las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, **6R021 Código de Conducta** y valores corporativos de la cooperativa.

Artículo 10. Supervisión

El Consejo de Administración supervisa la labor de la Gerencia General tomando acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Consejo de Administración. Esto incluye la adhesión a los valores de la cooperativa, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Consejo de Administración:

- a. Vigilará que las acciones de la Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.
- b. Se reunirá regularmente con la Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la cooperativa o de la Administración de Recursos de Terceros y asociados.
- c. Revisará críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la

Gerencia

- d. Establecerá normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la cooperativa.
- e. Asegurará que los conocimientos y pericia de la Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el perfil de riesgo de la cooperativa.
- f. Establecerá planes de sucesión adecuados para los puestos de la Gerencia y esta para la estructura de la cooperativa.

Artículo 11. Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno

El Consejo de Administración es responsable de que la información financiera de la cooperativa sea razonable. En este sentido el presidente tendrá la responsabilidad de rendir una declaración jurada, sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizará como guía el formato suministrado por el órgano regulador; dicha declaración se presentará conjuntamente con los estados financieros auditados a la SUGEF

Artículo 12. Responsabilidad del director por sus actos

Las personas del Consejo de Administración que ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la cooperativa expuestos en sus estatutos, los reglamentos y acuerdos del propio Consejo de Administración, responderán solidariamente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones erogan a la cooperativa, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles. Los que deseen salvar su responsabilidad personal solicitarán que se haga constar su opinión en el libro de actas, haciéndolo por escrito dentro del mes siguiente a la toma de decisión que quieran objetar, quedando en esta forma exentos de las responsabilidades que impone este artículo.

El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para realizar evaluaciones anuales sobre la gestión, del Órgano Director, los comités y de sus miembros.

Artículo 13. Informe Anual de Gobierno Corporativo

El Consejo de Administración debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la SUGEF, un informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre, en los términos exigidos por la normativa respectiva. Dicho informe es de carácter público y deberá enviarse al ente supervisor como máximo el último día hábil de marzo de cada año.

2.1.2. COMITÉS

Artículo 14. Comité de Vigilancia.

Se regirá según lo estipulado en el [6R017 Reglamento del Comité de Vigilancia](#), previamente aprobado por el Consejo de Administración, es igualmente responsable solidariamente con sus bienes de las pérdidas que se produzcan, si permiten que se ejecuten actos contrarios a los intereses de la cooperativa expuestos en los estatutos de Coopecaja, los reglamentos y leyes, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles.

Artículo 15. Comité de Educación y Bienestar Social

Se regirá según lo estipulado en el [6R007 Comité de Educación y Bienestar](#), previamente aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 16. Comité de Nominaciones

Se regirá según lo establecido en el [7R012 Reglamento del Comité de Nominaciones](#), previamente aprobado por el Consejo de Administración.

2.1.3. DE LOS COMITÉS NORMATIVOS Y TÉCNICOS**2.2.1. Comités de Técnicos**

Los comités técnicos serán nombrados según el origen normativo (establecidos por normas SUGEF) o de apoyo (control y seguimiento de las operaciones de la cooperativa)

Artículo 17. Comités Técnicos Normativos:

- a. Comité de Auditoría
- b. Comité de Riesgos.
- c. Comité de Tecnología de Información.
- d. Comité de Cumplimiento de [6E001 Ley 7786](#).
- e. Comité de Remuneraciones

Los comités de Auditoría, Riesgos, Tecnología de Información y remuneraciones son órganos de apoyo para el cumplimiento de planes estratégicos, actualización, modernización, el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la cooperativa, creados por disposiciones normativas y constituidas en Coopecaja mediante acuerdo del Consejo de Administración.

Para la gestión de cada comité el Consejo de Administración establece un reglamento en el cual se definen la integración, deberes, funciones, obligaciones, responsabilidades, procedimientos de trabajo, periodicidad de las reuniones, mecanismos para tomar acuerdos, informes al Consejo de Administración o Gerencia, seguimiento de acuerdos y demás políticas y procedimientos generales de operación se instauran en estos.

2.1.4. COMITÉS TÉCNICOS DE APOYO**Artículo 18. Comité de Compras.**

En el marco de la estructura organizativa de Coopecaja, se establece el Comité de Compras; así como otros que sean aprobados por el Consejo de Administración y establecidos por Coopecaja. Estos comités están encargados de supervisar y dirigir las operaciones en áreas especializadas, en línea con los objetivos y el plan estratégico de la cooperativa, asegurando un control efectivo y contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas.

La integración, funciones, periodicidad de las reuniones, mecanismos para tomar acuerdos, informes que deben conocer, la periodicidad de remisión de informes al Consejo de Administración o Gerencia, seguimiento de acuerdos y demás políticas y procedimientos generales de operación de los comités mencionados en el artículo

anterior, se encuentran establecidos en los reglamentos internos formalmente aprobados de cada uno de estos órganos, los cuales están a disposición de la SUGEF.

2.2. DEBERES ETICOS DE LOS DIRECTORES E IDONEIDAD.

Artículo 19. Deberes éticos de los directores

Sin perjuicio de lo establecido en el **6R021-Código de Conducta** de Coopecaja, para los efectos del presente Código, los directores tienen la obligación de cumplir con las siguientes responsabilidades éticas:

- a. Fomentar los valores organizativos establecidos en el plan estratégico aprobado por el Consejo de Administración.
- b. Mantenerse informado de los pormenores relacionados con el funcionamiento y las operaciones de la cooperativa.
- c. Conocer y promover la aplicación del **8R001 Estatuto Coopecaja**, los reglamentos y las normas especiales que rigen la cooperativa.
- d. Conocer los informes que se presentan en las Asambleas Generales de Delegados, tanto ordinarias como extraordinarias.
- e. Conocer la legislación cooperativa, especialmente de la Ley de Asociaciones Cooperativas y la Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas. Así como, promover su debida aplicación.
- f. Conocer y promover la debida aplicación de la normativa emitida por los organismos que regulan las actividades de intermediación financiera que realiza la cooperativa.
- g. Asistir y participar en las reuniones y asambleas de la cooperativa y participar en la discusión, coadyuvando a tomar acuerdos y decisiones pertinentes a los intereses de la cooperativa. Y dentro del marco legal que la rige.
- h. Promover a la cooperativa. Para ello debe adquirir los conocimientos sobre los servicios que ésta ofrece y ser su portavoz contribuyendo así a su crecimiento y desarrollo.
- i. Velar por el buen funcionamiento de la cooperativa.
- j. Actuar con integridad procurando tomar las mejores decisiones que beneficien a todos los asociados de la cooperativa.
- k. Procurar como organización, de la cual todos son dueños, unificar criterios y esfuerzos en el logro de los objetivos de la cooperativa.
- l. Aportar su compromiso individual con el propósito de lograr que la gestión empresarial de la cooperativa sea eficiente y eficaz.
- m. Velar porque las expresiones o puntos de vista individuales no comprometan o aparenten comprometer el desempeño o los intereses de los empleados, otros asociados, delegados o dirigentes de la cooperativa.
- n. Mantener la objetividad y el profesionalismo cuando se trata de asuntos relacionados con la cooperativa, evitando que relaciones o consideraciones personales, incluidos prejuicios, favoritismos, influyan en su desempeño como delegado, director o colaborador.
- o. Actuar con rectitud, honradez y transparencia, procurando satisfacer el interés general y desechando toda ventaja o provecho personal obtenido por vía propia o por medio de otra persona.
- p. Aceptar los cambios que necesariamente debe hacer la cooperativa que le permitan ser competitiva y sobrevivir a los retos futuros y no aferrarse a

- paradigmas o dogmas.
- q. Buscar desarrollar sentimientos de adhesión, actitud positiva y apoyo persistente hacia la cooperativa, para llegar a convertirla en una institución financiera de excelencia
 - r. Ser leal con los objetivos, propósitos y principios cooperativos.
 - s. Realizar las tareas relacionadas con la cooperativa con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes al cargo y los medios de que disponga únicamente para el cumplimiento de los deberes y funciones.
 - t. Cumplir con sus deberes independientemente del cargo que ocupe.
 - u. Promover y aplicar la cortesía y el respeto entre los integrantes definidos en el **6R021-Código de Conducta**, evitando cualquier forma de acoso o abuso físico o verbal, independientemente de su posición jerárquica, ya sean superiores, homólogos, directores o subordinados.
 - v. Abstenerse de manifestar cualquier conducta en el entorno laboral, o actividades de Coopecaja en general, aunque no constituya acoso o abuso, que pueda crear un ambiente de hostilidad o intimidación hacia cualquier otro integrante.
 - w. No utilizar el puesto para solicitar preferencias en la tramitación de servicios dentro de la cooperativa, para sí mismo o para familiares o amigos que sean asociados.
 - x. No pertenecer a la dirigencia, comité o grupo vinculado a empresas que brinden servicios financieros dentro del mercado meta de la cooperativa, con el fin de no generar conflicto de intereses con otras organizaciones ni con la cooperativa.
 - y. No hacer uso indebido de los documentos oficiales de la cooperativa para asuntos personales.
 - z. No utilizar los activos de la cooperativa para asuntos personales.
 - aa. Proteger la información generada por la cooperativa o suministrada a ésta.
 - bb. Informar a la Administración de la cooperativa sobre cualquier negocio o asunto financiero personal o de algún familiar inmediato que pudiera contravenir los principios de la cooperativa.
 - cc. No solicitar favores en conexión con su trabajo u obligaciones, ni aceptar dádivas, atenciones especiales, sumas de dinero o regalos.
 - dd. Sostener un criterio libre e imparcial al analizar cualquier documentación que se presente por parte de un asociado para efectuar una operación con la cooperativa. No se considerará que hay independencia e imparcialidad para expresar su opinión al respecto cuando el director sea:
 - i. Cónyuge y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad.
 - ii. Las empresas en las que las personas a que se refiere el inciso anterior tengan la participación accionaria igual o superior al 50% de su capital social, ya sea en forma personal o conjuntamente con sus cónyuges, sus ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado por afinidad o consanguinidad inclusive.
 - iii. Propietario de una empresa o tenga alguna injerencia o vinculación económica de un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
 - ee. Abstenerse de divulgar información de acceso restringido sobre un integrante, a menos que por su labor deba realizarlo o sea requerido por una autoridad competente. Y en cumplimiento sobre la ley vigente sobre protección de datos personales y respetando los principios de consentimiento informado.
 - ff. Ejercer por cuenta propia o ajena, labor o negocio similar que tenga relación con

el giro principal de la cooperativa y de actividades conexas o afines a ésta.
gg. Si durante el ejercicio de sus funciones un miembro del Consejo de Administración deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos en este Código, la cooperativa debe proceder según los lineamientos establecidos.

Artículo 20. Idoneidad de las personas integrantes de Comités Técnicos

Las personas integrantes de los Comités Técnicos deben contar con el conocimiento o experiencia de acuerdo con la normativa especial que les sea aplicable y con los requisitos aprobados por el Consejo de Administración. Para las personas directoras que son miembros de estos comités, deben cumplir con lo establecido en la [7R020 Política de Idoneidad del Consejo de Administración de sus miembros y de los comités y alta Gerencia](#). Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas, el Consejo de Administración realizará las gestiones necesarias para formarlo.

2.3. ROTACION

Artículo 21. Rotación de las personas integrantes de Comités Técnicos

Las personas integrantes de los Comités Técnicos son nombrados anualmente por el Consejo de Administración, procurando la rotación de éstos en función de la experiencia y la conveniencia de la cooperativa y cumpliendo con los alcances que establecen los reglamentos según sea el objeto de cada uno y las normas que la regulan.

Los Comités Normativos que se señalan en este Código deben ser presididos por un miembro del Consejo de Administración; además, el presidente de uno de estos comités no debe ser presidente de otro normativo.

En el caso del Comité de Auditoría y Riesgos debe ser presidido por un director independiente, según lo establecido en la [6R023 Política designación de Directores Externos Independientes](#).

2.4. ACTAS Y ACUERDOS.

Artículo 22. Libro de Actas

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Comité de Nominaciones, y cada uno de los comités técnicos se anotarán en el libro de acta respectivo en los cuales se harán constar las deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones y estarán a disposición de la SUGEF cuando esta los requiera. Los libros de actas y su contenido se elaborarán según lo establecido en el Instructivo de actas [6I059 Instructivo de actas y acuerdos](#) de Coopecaja.

2.5. DE LA GESTION INTERNA, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 23. Sobre la gestión del riesgo

Coopecaja para la gestión del riesgo contará con una unidad de riesgos independiente de las líneas del negocio bajo la conducción de una Oficialía de Riesgo. La estructura,

las funciones, responsabilidades estarán estipuladas en el instructivo aprobado por el Consejo de Administración. La Unidad Integral de Riesgo tendrá un reglamento definido **6R020 Reglamento de gestión Integral de Riesgos** en el que se incluirá los mecanismos para la identificación del riesgo, la medición y la comunicación. Esta Unidad presentará al Comité de Riesgo y al Consejo de Administración informes periódicos de seguimiento.

Artículo 24. Estrategia de gestión de riesgo

El Consejo de Administración en el **6R020 Reglamento de gestión Integral de Riesgos** establece la estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, delegando en el Oficialía de Riesgo su difusión e implementación para las áreas de la organización. La formulación de la declaración de apetito de riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos serán competencia de la Oficialía de Riesgo en coordinación con la Gerencia.

Artículo 25. Apetito de riesgo y declaración del apetito de riesgo

El Consejo de Administración dicta las políticas incorporando los lineamientos, objetivos, las estrategias, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de la cooperativa del apetito de riesgo **según 6I023 Marco apetito del riesgo**; asimismo, establecerá las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos definidos en el Acuerdo CONASSIF 4-16. Reglamento sobre Gobierno Corporativo.

El Apetito de Riesgo y la Declaración del Apetito de Riesgo de la cooperativa , se presentará al Comité de Gestión Integral de Riesgos, quien será el encargado de dar seguimiento al apetito asegurándose su alineamiento con los objetivos y estrategia de la cooperativa. La Declaración del Apetito de Riesgo debe ser de conocimiento y aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 26. Alta Gerencia

El personal de la Alta Gerencia debe contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad.

Debe gestionar las actividades de la cooperativa de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo, y las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

Dicho personal debe ser seleccionado por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por el Consejo de Administración, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

El Consejo de Administración debe supervisar la labor de la Alta Gerencia y tomar las acciones pertinentes cuando los actos o consecuencias no estén alineados con las expectativas de desempeño, esto incluye la adhesión a los valores de la cooperativa , el apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo.

Artículo 27. Nombramiento de la Gerencia General

De conformidad con el **8R001 Estatuto Coopecaja**, la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, la ejecución de acuerdos del Consejo de Administración, así como la administración de las operaciones, corresponden a la Gerencia, quien será nombrado y removido por el Consejo de Administración, con el voto de al menos las dos

terceras partes de sus miembros.

Las ausencias temporales del Gerente serán suplidas por la Subgerencia, con los deberes, funciones definidas en el **7I011 Instructivo de Puestos** y los poderes que se le hayan otorgado. En el caso de que por razones especiales la Subgerencia no pueda ejecutar dicha sustitución, el Consejo de Administración nombrará un Gerente Interino.

Artículo 28. Requisitos de la gerencia general

Los requisitos para la contratación de la Gerencia General se establecerán en el Instructivo de Puestos **7I011 Instructivo de Puestos** de Coopecaja.

Artículo 29. Deberes y atribuciones de la Gerencia General

Los deberes y atribuciones de la Gerencia General están establecidos en el **8R001 Estatuto Coopecaja** y en forma general en la Ley de Asociaciones Cooperativas **8E001 Ley de Asociaciones Cooperativas** y otras normas conexas. En el Instructivo de Puestos **7I011 Instructivo de Puestos** se establecen las funciones específicas.

Artículo 30. Responsabilidades de la Gerencia General

Entre otras funciones según el Instructivo de Puestos **7I011 Instructivo de Puestos**, corresponde a la Alta Gerencia cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 31 del Acuerdo CONASSIF 4-16. Reglamento sobre Gobierno Corporativo. (Responsabilidades de la Alta Gerencia).

De acuerdo a lo establecido en **8R001 Estatuto Coopecaja** es igualmente responsable solidariamente con sus bienes de las pérdidas que se produzcan, si permiten que se ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la cooperativa expuestos en los estatutos de Coopecaja, los reglamentos y leyes, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles.

2.3.2.5 Deberes éticos de la Gerencia General

Los deberes éticos del Gerente General están establecidos en el **6R021-Código de Conducta** aprobado por el Consejo de Administración. Y para efectos de las personas miembro del Gobierno Corporativo le serán aplicables los mismos establecidos en este Código.

2.6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Artículo 31. Cumplimiento Normativo

La cooperativa cuenta con una persona Asistente de Cumplimiento, la cual brinda reportes directamente al Consejo de Administración. Dicha persona es la responsable de promover y vigilar que Coopecaja opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas; asimismo cuenta con autoridad, independencia de la Alta Gerencia y recursos.

El Consejo de Administración, establecerá las funciones necesarias con el objetivo de:

- a. Asesorarse y dar a conocer el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la cooperativa.
- b. Proporcionar al personal, orientación y capacitación sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.

- c. Informar al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de las normas y como la cooperativa administra su riesgo de cumplimiento.
- d. Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

2.7. DE LA AUDITORÍA

Artículo 32. Auditoría Interna o equivalente

La cooperativa cuenta con un área de Auditoría Interna, asesora al Consejo de Administración y a la Gerencia en el establecimiento de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz. Se encarga de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización, lo que le permite a la cooperativa contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad. Esta unidad depende jerárquicamente del Consejo de Administración, goza de independencia funcional y de criterio, y cuenta, además, con los recursos y autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y actúa observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

Artículo 33. Requisitos de la Auditoría Interna

Los requisitos para la contratación de la auditoría interna, así como las funciones se establecerán en el Instructivo de Puestos [7I011 Instructivo de Puestos](#) de Coopecaja; asimismo, el Procedimiento de Auditoría [6P003 Auditoría Interna](#) contiene funciones, políticas y procedimientos como parte de su gestión.

Artículo 34. Elementos para el Área de Auditoría Interna

El Consejo de Administración y la Gerencia General contribuyen a la eficacia de la función de auditoría interna, respetan y promueven la independencia, por medio de las siguientes acciones establecidas en el Acuerdo CONASSIF 4-16. Reglamento sobre Gobierno Corporativo:

- a. Evaluar de forma independiente la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.
- b. Verifican que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la cooperativa.
- c. Aseguran que los informes de auditoría interna se proporcionen al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría y que los auditores internos tengan acceso directo a este órgano director.
- d. Proporcionan las herramientas para la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.
- e. Contribuyen con los mecanismos necesarios para la evaluación periódica del Marco de gobierno de riesgo.

Artículo 35. Responsabilidad del Auditor Interno

De acuerdo a lo establecido en [8R001 Estatuto Coopecaja](#) es igualmente responsable solidariamente con sus bienes de las pérdidas que se produzcan, si permiten que se ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la cooperativa expuestos en los estatutos de Coopecaja, los reglamentos y leyes, sin perjuicio de las demás penas o responsabilidades que puedan corresponderles.

2.8. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 36. Definición de los grupos de interés

Se definen como grupos de interés todas aquellas personas u organizaciones que pueden ser agrupadas por el tipo de relación común de negocios que mantienen con Coopecaja. Para efectos de este código se incluyen como grupos de interés los siguientes, considerando que una persona u organización puede pertenecer a más de un grupo de interés:

- a. Asociados.
- b. Directores y trabajadores.
- c. Proveedores y acreedores.
- d. Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores.
- e. Público en general.

Artículo 37. Políticas de revelación y acceso a la información

Con respecto a los grupos de interés señalados en el artículo anterior, la cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información que les corresponda, de conformidad con la legislación respectiva, limitando el acceso a toda aquella de índole confidencial y privada, y tomando las medidas de seguridad para evitar su uso indebido con relación a las de carácter no público.

A nivel interno de la cooperativa, todos los directores del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, Comité de Nominaciones, miembros de los comités técnicos, Auditoría Interna, Gerencia General, trabajadores, tendrán acceso irrestricto a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración y la Gerencia General tomarán las medidas para asegurar que la información que genera y difunde la cooperativa sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Artículo 38. Políticas de la relación con asociados.

En general las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y que tienen relación con asociados actuales y potenciales deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la cooperativa.

Estas políticas deben procurar que se circunscriban en los siguientes aspectos:

- a. Igualdad de trato a los asociados respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones.
- b. Revelación clara de las tasas de interés activas y pasivas aplicables por los servicios de ahorro y crédito.
- c. Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la cooperativa ofrezca a sus asociados.
- d. Los lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el asociado los cuales son normados en el [6R021-Código de Conducta](#).
- e. Suministro de información correcta y oportuna al asociado sobre las transacciones que haya realizado.

- f. Confidencialidad de la información de los asociados y clientes e impedimentos para su uso en beneficio de terceros.
- g. Atención al asociado en cuanto a reclamos y consultas. En este sentido, la Ley de Cooperativas y los estatutos de Coopecaja le confieren al Comité de Vigilancia la potestad en cuanto a la atención y resolución de cualquier reclamo o queja que presenten los asociados.
- h. La obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de asociados, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias emitidas por la SUGEF.

Artículo 39. Políticas de la relación con los trabajadores

El Consejo de Administración y la Gerencia procurarán el alineamiento de los intereses a largo plazo de la cooperativa en la selección y retribución de sus trabajadores, para lo cual se han implementado políticas y procedimientos relativos a la gestión de Recursos Humanos en lo referente a los siguientes aspectos:

- a. Requisitos de calificación, conocimientos o experiencia en la selección, los cuales se incorporan en un Instructivo **7I011 Instructivo de Puestos** que es actualizado periódicamente.
- b. Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.
- c. Preferencia en la selección de recursos humanos internos ante una vacante, lo cual garantiza que haya una adecuada sucesión para los diferentes puestos.
- d. Planes de inducción y capacitación.
- e. La remuneración y compensación del personal es determinada por el Consejo de Administración, de acuerdo con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad, evaluación del desempeño y salarios de mercado para cooperativas de similar tamaño.
- f. Los ejecutivos del área de mercadeo y ventas reciben remuneraciones variables o comisiones, las cuales se fijan según el cumplimiento de metas.
- g. Se prohíbe al personal recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación por parte de asociados o proveedores debido al trabajo o servicio prestado o recibido por la cooperativa.
- h. Las normas éticas en las que se estipulan los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los empleados de la cooperativa, son establecidas en el **6R021 Código de Conducta** aprobado por el Consejo de Administración, el cual es revisado y actualizado periódicamente.
- i. Políticas relacionadas con el manejo de personal y leyes concordantes.
- j. Se establecerá en colaboración con la Gerencia; el plan de desarrollo y capacitación del recurso humano, asegurando su alineación con la estrategia de la organización.

Artículo 40. Políticas de la relación con proveedores

El Consejo de Administración aprueba el **7R001 Reglamento de Compras** en el cual se establecen políticas sobre la relación con proveedores que procuran que las contrataciones de bienes y servicios obedezcan a las necesidades de la cooperativa y en las mejores condiciones de mercado.

Esas políticas consideran, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Criterios y condiciones generales de contratación.

- b. Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la cooperativa.
- c. Prohibición total a que participen en el proceso licitatorio las siguientes personas y empresas:
 - i. Trabajadores o directores de la cooperativa.
 - ii. Personas físicas que tengan hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con cualquiera de los trabajadores o directores.
 - iii. Empresas en las cuales tenga participación accionaria alguno de los trabajadores o directores.

Artículo 41. Políticas de relación con acreedores

El **7R008 Reglamento Tesorería** aprobado por el Consejo de Administración establece las políticas para la negociación, trámite, formalización y desembolso de nuevos créditos con entidades financieras.

Artículo 42. Políticas de la relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores

En su relación con el Estado y sus instituciones, incluyendo órganos reguladores la cooperativa procurará la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro del marco regulatorio y legal que se aplique en cada caso.

Artículo 43. Acatamiento de normativa SUGEF referente a grupos de interés

La cooperativa, complementariamente debe también acatar los aspectos concernientes a grupos de interés que se regulan en la siguiente normativa establecida por la SUGEF:

- a. Acuerdo SUGEF 4-04: Reglamento sobre el grupo vinculado a la cooperativa **8E025 SUGEF 4-04**.
- b. Acuerdo SUGEF 5-04: Reglamento sobre límites de crédito a personas individuales y grupos de interés económico **8E066 SUGEF 5-04**.

Artículo 44. Política sobre conflictos de intereses

El Consejo de Administración cuenta con una política detallada para la prevención y atención de conflictos de intereses en el **6R021-Código de Conducta y 7R025** Política de conflicto de intereses e incluye la política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses, la cual está diseñada para ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean expuestos a situaciones de conflictos de intereses o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente comunicados y atendidos.

Artículo 45. Transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo de Administración establecerá los mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas, para este fin definirá en el Instructivo **7I012 Seguridad de la Información** los alcances y límites, riesgos, medios a utilizar, acceso a la información confidencial y de uso restringido, lineamientos para la revelación de datos, divulgación de resultados financieros.

Asimismo, normará en el procedimiento de Evaluación de Desempeño **9P001 Evaluación de Desempeño** del Departamento Comercial los mecanismos que garanticen a los asociados la libre expresión de inquietudes, quejas, denuncias.

Por otra parte, se debe informar a SUGEF cualquier evento que represente un riesgo

para la cooperativa o que tenga un impacto significativo en las operaciones y responsabilidades hacia los asociados.

Es importante, mantener una posición colaborativa con los auditores, supervisores y otras autoridades nacionales, facilitando la información que soliciten para supervisión y evaluación, promoviendo que todos los colaboradores sigan este principio de cooperación.

Artículo 46. Revelaciones mínimas e información relevante

La Cooperativa publicará en el sitio web o por medio de otro mecanismo de fácil acceso a las partes interesadas, la información sobre su marco de Gobierno Corporativo; dicha revelación se debe realizar anualmente y cuando ocurran cambios relevantes. La información se refiere al menos a:

- a. El Código de Gobierno Corporativo.
- b. Los Estados financieros auditados e intermedios de la cooperativa, según el marco normativo específico que le aplique.
- c. Los objetivos de la cooperativa.
- d. La política de remuneraciones aplicada a las personas integrantes del Consejo de Administración y la Gerencia.
- e. Información relativa al Consejo de Administración que, entre otros, incluya la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- f. Información relativa a las personas integrantes del Consejo de Administración incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la cooperativa y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- g. Información relativa a la Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- h. Operaciones con partes vinculadas que se hayan realizado durante el último año.
- i. Principales situaciones que se han materializado o pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio o de la actividad.
- j. Información relativa a los comités, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones. La política de remuneración de los directores estará definida según el acuerdo AGD-010-13 tomado por la Asamblea General de Delegados aprobado por mayoría de votos que define **6R003 Política para el pago de dietas a miembros del Consejo de administración, Comité de vigilancia, Comité de educación, Comité de Nominaciones y otros comités**.
- k. Cualquier otra información o aclaración relacionada con sus prácticas de Gobierno Corporativo en la medida que resulten relevantes para la comprensión de su sistema de Gobierno Corporativo.

2.9. GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Artículo 47. Gobierno de tecnologías de información

El Consejo de Administración es el Órgano de Dirección máximo, responsable de la gobernabilidad de tecnologías de información de Coopecaja R.L, mediante el establecimiento y mantenimiento del marco de referencia de su gobierno, el aseguramiento de la entrega de beneficios, la optimización de los riesgos, la optimización

SISTEMA DE GESTIÓN COOPECAJA			
6R014	Código de Gobierno Corporativo	V. 04	F. 15/07/2024
			Página 19 / 22

de los recursos y la transparencia en la comunicación hacia las partes interesadas. El Consejo de Administración desarrolla estrategias de Tecnología a mediano plazo. Considerando el avance tecnológico, las necesidades de los asociados y el entorno financiero. Se centra en implementar nuevas herramientas y sistemas para mejorar la eficiencia, la seguridad y la experiencia del usuario. Además, busca oportunidades de innovación digital, para mantener a Coopecaja competitiva y adaptable a los cambios del mercado.

Artículo 48. Asegurar el establecimiento y mantenimiento del marco de gobierno

El Consejo de Administración asegurará el establecimiento y mantenimiento del marco de gobierno de TI, mediante la evaluación, orientación y supervisión del sistema de gobierno, por lo que analizará y articulará los requerimientos del gobierno de TI, mantendrá efectivas las estructuras, procesos y prácticas facilitadoras con la claridad de las responsabilidades y autoridad para alcanzar la misión, las metas y objetivos de la cooperativa; con el propósito de garantizar que las decisiones relativas a TI se adopten en línea con las estrategias y objetivos de la cooperativa, que la supervisión de los procesos se realice de manera efectiva y transparentemente, y que se cumpla con los requerimientos regulatorios y legales.

Artículo 49. Asegurar la entrega de beneficios

El Consejo de Administración asegurará la entrega de beneficios, mediante la evaluación, orientación y supervisión de la optimización del valor de negocio desde los procesos de negocio, servicios y activos de TI; con el propósito de que se entregue un costo eficiente de los servicios y soluciones, una visión confiable y precisa de los costos y beneficios probables, para que las necesidades del negocio sean soportadas efectiva y eficientemente.

Artículo 50. Asegurar la optimización del riesgo

El Consejo de Administración asegurará la optimización de los riesgos de la cooperativa, mediante la evaluación, orientación y supervisión de la gestión de riesgos, garantizando que el apetito y la tolerancia al riesgo de la cooperativa sea entendido, articulado y comunicado y que el riesgo para el valor de la cooperativa relacionado con el uso de las TI, sea identificado y gestionado; con el propósito de que los riesgos relacionados con TI no exceden el apetito ni la tolerancia de riesgo, que el impacto de los riesgos de TI se gestionen y que el potencial fallo en el cumplimiento se reduzca al mínimo.

Artículo 51. Asegurar la optimización de los recursos

El Consejo de Administración asegurará la optimización de los recursos, mediante la evaluación, orientación y supervisión de la gestión de los recursos, garantizando que las personas, procesos y tecnologías relacionadas, están disponibles para soportar de forma eficiente los objetivos de la cooperativa; con el propósito de que las necesidades de recursos sean cubiertos de forma óptima y que el costo de TI sea optimizado para incrementar la probabilidad de la obtención de beneficios y la preparación de cambios a futuro.

Artículo 52. Asegurar la transparencia hacia las partes interesadas

El Consejo de Administración asegurará la transparencia hacia las partes interesadas, mediante la evaluación, orientación y supervisión de la comunicación, garantizando que la medición y la elaboración de informes en cuanto a conformidad y desempeño de TI de

la cooperativa sean transparentes, y que las metas, métricas y acciones correctivas necesarias cuentan con la aprobación de las partes interesadas ; con el propósito de que la comunicación sea efectiva y oportuna y así, aumentar el desempeño, identificar áreas susceptibles de mejora y confirmar que las estrategias y los objetivos relacionados con TI concuerdan con la estrategia de la cooperativa.

Artículo 53. Relación entre gobierno y gestión de tecnologías de información

El Consejo de Administración como responsable del gobierno de tecnologías de información evaluará, orientará y supervisará a la Alta Administración de Coopecaja R.L para que ésta planifique, construya, ejecute y controle la gestión de tecnologías de información, a partir de la estructura de relaciones y procesos vinculados con las estrategias y objetivos de la cooperativa.

Artículo 54. Revisión y actualización

El Consejo de Administración es el responsable de mantener actualizado este Código y velar por que se revise por lo menos una vez al año.

1. DOCUMENTOS RELACIONADOS.

- 6P003 Auditoría Interna
- 6P006 Gestión de cumplimiento.
- 6P007 Sistema Información Gerencial
- 9P001 Evaluación de Desempeño
- 6I023 Marco apetito del riesgo
- 6I059 Instructivo de actas y acuerdos
- 7I011 Instructivo de Puestos
- 7I012 Seguridad de la Información
- 7I021 Instructivo de Procedimientos Electorales
- 6R003 Política para el pago de dietas a miembros del Consejo de administración, Comité de vigilancia, Comité de educación, Comité de Nominaciones y otros comités
- 6R005 Reglamento del Comité de Riesgos
- 6R007 Comité de Educación y Bienestar
- 6R017 Reglamento del Comité de Vigilancia
- 6R018 Política de evaluación del desempeño Órganos Sociales
- 6R020 Reglamento de gestión Integral de Riesgos
- 6R021 Código de Conducta
- 6R023 Política designación de directores Externos Independientes.
- 7R001 Reglamento de Compras
- 7R008 Reglamento Tesorería
- 7R009 Reglamento Consejo de Administración
- 7R004 Reglamento Electoral
- 7R009 Reglamento del Consejo de Administración
- 7R012 Reglamento del Comité de Nominaciones
- 7R020 Política de Idoneidad del Consejo de Administración de sus miembros y de los comités y alta Gerencia
- 8R001 Estatuto Coopecaja
- 8E001 Ley de Asociaciones Cooperativas
- 6E001 Ley 7786

8E025 SUGEF 4-04
8E066 SUGEF 5-04
7E019 Reglamento de Idoneidad

2. Clasificación de la Información

	Clasificación	Fecha de Etiquetado	Clasificado por:	
	Pública	Julio 2024	Oficialía de Cumplimiento	